

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 19 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 19 de enero de 2023.

Auto Interlocutorio:	Nro. 122
Proceso:	Privación Patria Potestad
Radicación:	765203184001-2022-00440-00
Demandante:	Katherine Lucumi Ramírez
Menor(es):	M. A. Builes Lucumi
Demandado:	Fabián Armando Builes Sotelo

Evidenciando el informe secretarial, se tiene que efectivamente ha sido presentada demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, a través de profesional del derecho en representación de la señora **KATHERINE LUCUMI RAMÍREZ** en representación de su menor hijo **M. A. BUILES LUCUMI**, en contra del señor **FABIÁN ARMANDO BUILES SOTELO**, de quien se conoce su ubicación actual.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**
R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho en representación de la señora **KATHERINE LUCUMI RAMÍREZ** en representación de su menor hijo **M. A. BUILES LUCUMI**, en contra del señor **FABIÁN ARMANDO BUILES SOTELO**, de quien se conoce su ubicación actual.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y S.S. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado a la demandada, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 291 a 292 del C.G.P.

CUARTO: CÍTENSE a los parientes por vía materna del NNA **M. A. BUILES LUCUMI**,

- **EDUARD ESPENSER LUCUMI GOMEZ**, CC. 16.499.846, dirección Calle 56 A N° 45 – 60, Teléfono 3226016897, correo electrónico eduardespencer07@gmail.com, (**ABUELO**).
- **LUZ ADRIANA RAMIREZ**, CC. 631424336, dirección Ingeniera la Cierva # 39 Sevilla España, Teléfono +34 631424336, correo electrónico luzadrianar386@gmail.com, (**ABUELA**).
- **JULIANA AGUDELO RAMIREZ**, CC. 1.112.761.601, dirección Carrera 19 c N° 14 – 39 de Cartago - Valle, Teléfono 3202012391, correo electrónico juliana_agua@hotmail.com, (**TÍA**).

- **INGRID NATALY LUCUMI RAMIREZ**, CC. 1.113.664.880, dirección Ingeniera la Cierva # 39 Sevilla España, Teléfono +34 633845010, correo electrónico innalura.inlr@gmail.com, (TÍA).
- **BRAYAN ESTIVEN LUCUMI RAMIREZ**, CC. 1.006.327.271, dirección Ingeniera la Cierva # 39 Sevilla España, Teléfono +34 620134159, correo electrónico brayan.2017.stiven.lr@gmail.com, (TÍO).
- **JHAN CARLOS LUCUMI RAMIREZ**, CC. 1.006.327.218, dirección Manuel Barrio Marcela 15 puertas 12 España, Teléfono +34602104994, correo electrónico jeancarloslucumi168@gmail.com, (TÍO).
- **RONALD ALEXIS LUCUMI RAMIREZ**, CC. 1.006.325.039, dirección en Ingeniera la Cierva # 39 Sevilla España, Teléfono +34642561143, correo electrónico alexistallerprensa4@gmail.com, (TÍO).

Para que en dicha calidad sea oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por vía paterna del NNA **M. A. BUILES LUCUMI**,

- **JAIME BUILES**, dirección Calle 54 c N° 46 – 58 Barrio Hugo Varela de Palmira - Valle, Teléfono 3168076890, (ABUELO).
- **NIDIA CIELO SOTELO ALPALA**, dirección Calle 54 c N° 46 – 58 Barrio Hugo Varela de Palmira - Valle, Teléfono 3168076890, (ABUELA).
- **JENNIFER BUILES SOTELO**, Teléfono 3174957230, (TIA).
- **ESTEBAN BUILES SOTELO**, Teléfono 3174957230, (TIO).

Para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

-Realizar visita sociofamiliar y escuchar en entrevista al menor **M. A. BUILES LUCUMI**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, DE MANERA PRESENCIAL O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que los niños tienen con respecto al padre. Para ello el citado profesional acordará con la familia de los niños la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SEPTIMO: TÉNGASE al Dr. **NESTOR FERNANDO COPETE HINESTROZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.311.285 expedida en Palmira (V) con Tarjeta Profesional de Abogada No. 100.850 del Consejo Superior de la Judicatura, datos de ubicación calle 28 No. 30-50, con correo electrónico nestorhinestroza@hotmail.com, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No.005 de hoy 20 de enero de 2023 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cde7c5425ea962915cf558310c4dcc4e8b75af5b0588a75f4873c6291da7950**

Documento generado en 19/01/2023 06:00:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>